



ELECCIONES
PRESIDENTE & CONGRESO
2018

Ruta
electoral
2018

LEY DE GARANTÍAS

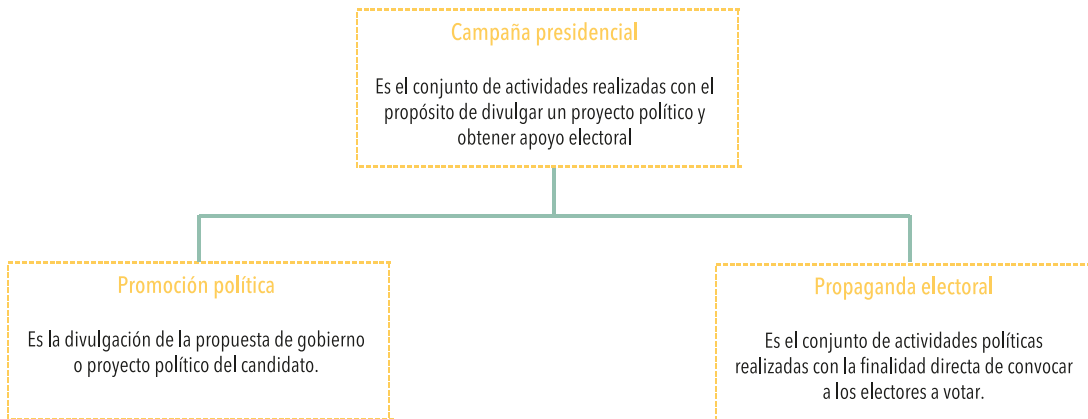
moe
Misión de Observación Electoral

Con el apoyo de:



“ Esta publicación se realizó gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Su contenido es responsabilidad exclusiva del autor y no refleja necesariamente opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos. ”

✓ ¿Qué es una campaña presidencial?



Inicia 4 meses antes de la fecha de elecciones de la primera vuelta, más el término para la realización de la segunda vuelta de ser necesario

✓ ¿Cómo se eligen a los candidatos a la Presidencia?

Los candidatos a la Presidencia serán elegidos mediante consulta popular u otro mecanismo democrático de selección interna, según decisión adoptada mediante convención, congreso o asamblea general del partido o movimiento político. El proceso de selección corresponde a la autonomía de las organizaciones políticas.

El Consejo Nacional Electoral dispondrá de lo necesario para que se realicen las consultas en todo el territorio nacional

✓ ¿Quiénes pueden inscribir candidatos a la Presidencia?

Partidos o movimientos políticos con personería jurídica

Se pueden inscribir candidatos de manera individual o en alianzas, lo cual será avalado por el representante legal del o los partidos o movimientos políticos.

Movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos

Para las elecciones Presidenciales de 2018, las firmas deben ser acreditadas a más tardar el 27 de diciembre de 2018 y la Registraduría tendrá hasta el 17 de enero para certificarlas

Deberán acreditar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, un número de firmas equivalente al tres por ciento (3%) del número total de votos válidos de-positados en las anteriores elecciones a la Presidencia de la República. Para este proceso electoral, el número de firmas requeridas ascendería a 386.148 firmas que corresponden al tres por ciento (3%) de los 12.871.598 votos válidos registrados en la primera vuelta presidencial de la elecciones de 2014.

✓ **¿Cuál es el periodo para la inscripción de candidatos a la Presidencia?**

Las inscripciones se iniciarán cuatro (4) meses antes de la fecha de votación de la primera vuelta, hasta los 30 días siguientes. Para las elecciones Presidenciales de 2018, las inscripciones de candidatos se podrán realizar del 27 de enero de 2018 al 26 de febrero de 2018.

No obstante, cuando los candidatos sean seleccionados mediante consulta que coincida con las elecciones de Congreso, la inscripción podrá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la declaratoria de resultados de la consulta.

Las inscripciones podrán modificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la inscripción, es decir, hasta el 31 de enero de 2018.

✓ **¿Cuáles son las prohibiciones para las entidades públicas y los funcionarios públicos?**

*Incumplir con estas prohibiciones será sancionable de conformidad con lo establecido en el **Código Disciplinario Único** y según la gravedad del hecho*

PROHIBICIONES A ENTIDADES ESTATALES PARA ELECCIONES PRESIDENCIALES

(Artículo 31-33, Ley 996 de 2005)

Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta

1. Publicidad (Artículo 31, Ley 996 de 2005, Sentencia C-1153 de 2005)	Aumentar los recursos de publicidad del Estado y utilización para propaganda política.
2. Nómina de la Rama Ejecutiva (Artículo 32, Ley 996 de 2005, Sentencia C-1153 de 2005)	Se suspende cualquier vinculación que afecte la nómina, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte, que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.
3. Contratación pública (Artículo 33, Ley 996 de 2005)	Se prohíbe contratación directa. excepto: Defensa y seguridad del Estado. Contratos de crédito público. Emergencias: educativas, sanitarias, desastres Reconstrucción e n caso d e atentados, acciones t erroristas, d esastres naturales o casos de fuerza mayor: vías, puentes, carreteras, infraestructura energética, comunicaciones Los que realicen entidades sanitarias y hospitalarias.

Participación en política de los servidores públicos

PROHIBICIONES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

(Artículo 38, Ley 996 de 2005)

Estas prohibiciones aplican a todos los funcionarios públicos, en todo tiempo y para todo tipo de elecciones (Presidencial, Congreso, Autoridades Locales, Atípicas).

1. Frente a subalternos N	o puede acosarlos, presionarlos o determinarlos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
2. Frente a propaganda electoral	No puede difundirla, ni publicarla en ningún medio: televisión, radio, imprenta pública.
3. Otorgamiento de promociones, bonificaciones o ascensos dentro de la Entidad Pública	No pueden brindar a quienes dentro de la entidad a su cargo participen en su misma causa o campaña política.
4. Otorgamiento de beneficios mediante obras o actuaciones administrativas	No se pueden ofrecer a ciudadanos y comunidades con el fin de influir en su intención del voto.
5. Frente a funcionarios de carrera	Despedirlos aduciendo razones de "buen servicio"

PROHIBICIONES AUTORIDADES A NIVEL TERRITORIAL

(Parágrafo del Artículo 38, Ley 996 de 2005)

Estas prohibiciones inician 4 meses antes de cualquier elección:
(Presidencial, Congreso, Autoridades Locales, Atípicas).

Altos funcionarios de entidades descentralizadas a nivel territorial:

1. Gobernadores
2. Alcaldes municipales y/o distritales
3. Secretarios,
4. Gerentes y directores de entidades descentralizadas

No podrán:

1. Celebrar convenios interadministrativos para ejecución de recursos públicos.
2. Participar o promover reuniones de carácter proselitista.
3. Destinar recursos públicos a reuniones de carácter proselitista; recursos de la entidad a su cargo, o en la que participe como miembro de junta directiva.
4. Inaugurar obras públicas donde participen candidatos o sus voceros.
5. Dar inicio a programas donde participen candidatos o sus voceros.
6. Utilizar bienes muebles o inmuebles para actividades proselitistas, facilitar alojamiento, facilitar transporte de electores o voceros.
7. Modificar nómina. Excepto: faltas definitivas, muerte, renuncia irrevocable; aplicación de normas de carrera administrativa.

Los servidores públicos, en su respectiva jurisdicción, podrán inscribirse como miembros de sus partidos

